



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONTANCIA SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez informándole que la señora KATHERINE ACOSTA PEDRAZA envía derecho de petición solicitando una visita inmediata en el lugar de la residencia de las menores ISABELA Y MARIA CAMILA BOLAÑOS ACOSTA, Cra 9 # 4-02 de Alcalá Valle, teniendo en cuenta que el SR. CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS JARAMILLO, desde el 7 de noviembre de 2021, se encuentra al cuidado de éstas, señala la progenitora lo siguiente: "...donde quedo estipulado que él contaba con una red de apoyo que era su mamá, pero debido a la mala convivencia por parte del Sr Carlos Andrés Bolaños Jaramillo con la Sra. Martha Lucia Jaramillo y su hijo Manuel Andrés Bolaños, el día domingo 7 de noviembre se fueron del lado de las niñas y del Sr Carlos Andrés, quedando él sin una red de apoyo para el cuidado y sostenimiento de las niñas y teniendo en cuenta que todos los inmuebles eran de la Sra. Martha y que ella era quien velaba por el sustento económico del hogar y quien garantizaba el bienestar de las niñas ya que el Sr Carlos no cuenta con un empleo ni con unos ingresos que garanticen el bienestar de las niñas. La Sra. Martha contaba con que, al momento de ella irse del lado de él, él le entregara las niñas para que quedaran bajo el cuidado de ella, pero debemos tener en cuenta que el responsable es el Sr Carlos Andrés, que la custodia la tiene él y que él es el responsable del cuidado y bienestar de las niñas y que yo estoy presente por lo tanto si no están al lado del padre deben estar al lado de la madre. Realmente necesito de su ayuda para revisar el estado actual de las niñas, que María Camila le tiene miedo a él ya que él siempre se ha caracterizado por ser una persona agresiva incapaz de controlar sus impulsos además que consume sustancias psicoactivas, que tiene varias demandas por violencia intrafamiliar y maltratos que ella presencio en varias ocasiones y de los cuales también fue víctima. De acuerdo a lo asignado por el comisario el 31 de octubre realice la consignación de la cuota para la manutención de las niñas a la cuenta asignada en la comisaria de familia que está a nombre de la Sra. Martha Lucia yo le envié el soporte a la Sra. y le informe a la niña acerca de la consignación, el día 8 de noviembre la niña me pregunto en varias ocasiones por esa consignación influenciada por el padre ya que según lo conversado con la niña no tenían ni siquiera platos para poder comer, algo que me parece triste y negligente por parte de los actuales cuidadores de las niñas....

Solicito visita urgente al sitio donde se supone están las niñas ubicadas en este momento, la dirección es Cra 9 # 4-02 para verificar el estado de ellas en este momento, Camila y yo tenemos una palabra clave, en caso de que algo estuviera pasando y ella no pudiera decírmelo ella me decía esa palabra y yo sabría que algo no estaba bien, llame a la abuela al hermano, pero nadie sabe nada de ellas según ellos me dicen (la palabra es Gárgola).

Sírvase ordenar.

Alcalá, noviembre 11 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No.766
MENORES:	ISABELA Y MARIA CAMILA BOLAÑOS ACOSTA
PROCESO:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTRABLECIMIENTO DE DERECHOS HOMOLOACION
RADICADO:	760204089001-2021-000172-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por la señora KATHERINE ACOSTA PEDRAZA, ofíciase a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle a fin de que practique de manera prioritaria en el término de DOS (2) DIAS, visita BIOPSICOSOCIAL, a la vivienda donde, al parecer, se encuentra viviendo el señor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS JARAMILLO, con su menores hijas ISABELA Y MARIA CAMILA BOLAÑOS ACOSTA, ubicada en la carrera 9 # 4-02 de Alcalá Valle, con el fin de que se verifiquen derechos y garantías que consagra el art. 52 de la Ley 1098 de 2006 y, especialmente, para dilucidar e informar sobre las irregularidades que señala la peticionaria señora KATHERINE ACOSTA PEDRAZA, relacionadas con el cuidado y custodia ejercida por el padre y si realmente la abuela paterna ya no se encuentra al cuidado de las citadas niñas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Respuesta que deberá ser enviada en formato Word, a través del correo institucional j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Córrase traslado de los documentos enviados por la señora KATHERINE ACOSTA PEDRAZA, a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 118 de noviembre 12 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 766 de noviembre 11 de 2021
EJECUTORIA: noviembre 16, 17, 18 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria